



**MEMORANDO INTERNO**

100-046

Febrero 28 / 2006

**PARA: ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Directora Oficina Jurídica

*Doris Rincón*

**DE: PIEDAD AMPARO ZÚÑIGA QUINTERO**  
Auditora General de la República

Marzo 14 / 2006

**REFERENCIA:** Derecho de Petición

*Indiviso*

Para lo pertinente.

*PAZ*

**PIEDAD AMPARO ZÚÑIGA QUINTERO**  
Auditora General de la República

*afs.*

*Cuervo*  
Feb 28 2006  
11:55 am

PA 20-02-006 Lic

Santafé de Bogotá, D.C., febrero 27 de 2006

CONTRALORIA	REPUBLICA
GERENCIAL	COLOMBIANA
DIRECCION	27 FEB. 2006
Correspondencia	
Ventana	
Fecha	
Tipo	

Señores  
Contraloría General  
de la Nación  
La ciudad,

Ref: Derecho de Petición  
artículo 23 de la  
Constitución Política.

Yo, María Esperanza Encarnación, identificada con c.c. n.º 51'234.348 de Bogotá, nacida en el Peñón (Santander del Sur) con el debido respeto que se merecen, me dirijo a ustedes, para que se sirvan brindarme apoyo, protección y medidas de seguridad, ya que fui desplazada junto con mi familia de la vereda donde vivía en el departamento de Santander del Sur.

HECHOS

Ahora en estos momentos me encuentro igualmente amenazada y en peligro de muerte junto con mi familia, vivía en la vereda "El Anque" municipio de Behar (Santander del Sur), donde tenía un terreno de 6 hectáreas, en donde se cultivaba café, maíz, la ureña, papaj, papa, yuca, la jumbana, repollo, guascas, tenía 5 vacas, 1 becerro, 50 gallinas, pollos de engorde, 5 cerdos, 1 marrana de cría.

A pesar de esta zona tan delicada tomada por la guerrilla, yo quería continuar allí, ya que la fuente económica, lo cual era mi sustento diario y el medio

bando, la puerta de la cocina, botando y rompiendo lo que encontraban alrededor, estos señores por medio de insultos y vulgaridades me decían: Vieja sabe hijueputa, mientras yo preguntaba el porqué actualaban así conmigo, no me daban explicaciones y seguían rompiendo, tembando y quemando todo, estos señores estaban buscando información, porque el ejército había matado a un grupo de ellos, debido a lo que sucedió con estas personas fue que me involucraron como informante del ejercito, y me dijeron que no me fuera a ir de la zona, que si me iba nos buscaban y nos mataban, yo al ver que no tenía en donde dormir tranquila, ni nada que comer y mis hijos llorando por lo que ellos habían visto, no tuve más opción que salir y venirme para la ciudad de Bogotá, desde la fecha del 10 de abril de 2005, he sufrido constantes humillaciones, hambre, frío y muchas penalidades.

Donde he vivido, he recibido llamadas constantemente en donde nos amenazan de muerte a mí y mis hijos, no sé como se enteraron que estoy en Bogotá, lo único que sé es que estoy considerada como objetivo militar junto con mis hijos, por haberme venido de esa vereda, me toca vivir en una y otra casa con mis hijos y vender leche en las boxes para poder sobrevivir y pagar los alimentos de todos los días, como les toca a más de una persona vivir en la ciudad, mis dos hijos mayores tienen que turnarse para poder cuidar al niño que es discapacitado.

En el momento no tengo trabajo, pero me toca sobrevivir como pueda, como dije anteriormente mis hijos no pueden estudiar por miedo en que en cualquier momento los maten, mi situación es muy precaria, soy madre cabeza de hogar.

Donde he vivido, me sacan por estas llamadas amena-  
juntas, por lo cual los dueño de casa se asustan y les  
da miedo y también porque en algunas ocasiones no he  
podido pagar arriendo, ya que sólo tengo dinero para medio  
comer.

El día 26 de noviembre, un señor me dió posada en su casa  
por lastima de mi hijo discapacitado, el dueño de la casa se  
llama Ernesto Rubiano, en la actualidad me encuentro en  
la siguiente dirección: carrera 6 este # 30-48 sur, interior  
5, teléfono (3643) 569/571

Agradezco de todo corazón, que me tengan en cuenta  
en la ayuda que me puedan brindar a mi y a mis  
hijos, para poder vivir dignamente sin amenazas y  
estar con mi núcleo familiar tranquilos.

atentamente.

María Esperanza Galeano  
C.C. # 51'834.348 Bogotá.

c.c. Auditoria General de la República.



NG 13139170

Devolver Copia Firmada

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2006

442015/2006.  
Delioo  
ff

Señora  
**MARÍA ESPERANZA GALEANO**  
Carrera 6 Este No. 30-48 Sur, Interior 5  
Bogotá, D.C.

Ref. Oficio de fecha 27 de febrero de 2006

En ejercicio del derecho de petición reconocido por el artículo 23 de la Constitución Política, se ha solicitado a este Despacho, brindar apoyo, protección y medidas de seguridad para usted y su familia, quienes se han visto obligados a retirarse de su domicilio original en la vereda "El Gaque", del municipio de Bolivar, ubicado en Santander del Sur, dejando su casa y demás bienes, debido a amenazas recibidas de la guerrilla, que los calificó como informantes del ejército.

Se manifiesta en el escrito petitorio, que uno de los integrantes de su núcleo familiar es discapacitado y, que a pesar de que huyeron sin manifestar hacia donde se dirigían, en donde han residido han sido objeto de amenazas de muerte, obligándolos a trasladarse continuamente.

Lamentablemente, este Despacho no cuenta con competencia para proporcionarle una solución a su situación, debido a que su función constitucional, sólo le permite ejercer vigilancia sobre la gestión fiscal, desarrollada por las contralorías del país.

No obstante lo anterior, no deja de conmover la situación de usted y que comparten muchos compatriotas, debido al fenómeno del desplazamiento y, que posiblemente ante la falta de conocimiento de las políticas estatales adoptadas en la materia, se encuentran privadas de los beneficios a que tienen derecho en su condición de desplazados.

A pesar de que en su comunicación no se precisa la fecha en que sucedieron los sucesos, que la obligaron a huir de la vereda "El Gaque", es necesario tener en cuenta que, los beneficios y auxilios económicos reconocidos a favor de la población desplazada se pierden, si dentro del año siguiente al momento en que ocurrieron los hechos que motivaron el desplazamiento, los afectados no se inscriben en el **REGISTRO ÚNICO DE POBLACIÓN DESPLAZADA**, a cargo de

Aracely  
442015/2006  
530  
5

la Red de Solidaridad Social de la Presidencia de la República. De allí que sea necesario que se inscriba, a la mayor brevedad posible en dicho registro, para lo cual podrá solicitar un formulario y diligenciarlo con los datos allí exigidos.

Este formulario le puede ser proporcionado en cualquier sede de la Procuraduría General de la Nación, cuya sede principal se encuentra ubicada en la carrera 5 No. 15-80 de esta ciudad; en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en la calle 55 No. 10-32/46 de Bogotá; en la Personería de Bogotá, ubicada en la carrera 7 No. 21-24 o, directamente, en la Red de Solidaridad Social, ubicada en la calle 7 No. 6-54, Oficina 201.

Ahora bien, con el objeto de que tenga conocimiento de los beneficios económicos a los cuales tiene derecho, a continuación se transcribe el aparte pertinente del Decreto 250 de 7 de febrero de 2005, "[p]or el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.":

#### ***"5.2.1.2 Prestación de la asistencia humanitaria***

##### ***A. Apoyo alimentario y no alimentario***

1. *Apoyo alimentario y de albergue temporal a aquellas personas y hogares desplazados bajo la modalidad individual y familiar que lo requieren por encontrarse en situación de urgencia extrema y está en proceso la decisión sobre su inclusión o no en el Registro Único de Población Desplazada, mientras dure este trámite.*

2. *Asistencia humanitaria a la población desplazada incluida en el Registro Único de Población Desplazada previa valoración de sus necesidades específicas, de conformidad con los componentes, el tiempo señalado y los procedimientos establecidos en la ley y demás normatividad que regula la materia.*

3. *En los eventos masivos de desplazamiento, en coordinación y concurrencia con los comités departamentales, distritales y municipales, se brindará la ayuda humanitaria de emergencia, encaminada a satisfacer las necesidades básicas de alimentación, albergue temporal, abastecimiento de cocina, atención en salud y control de los factores de riesgo para la salud, saneamiento básico, atención psicosocial y demás componentes que se requieran de acuerdo con la especificidad de este tipo de eventos.*

4. *Apoyo nutricional en el período de la emergencia mediante suministro de complementos alimentarios a individuos y hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada cuyos miembros se encuentran en condiciones que se consideran vulnerables nutricionalmente, tales como los adultos mayores, mujeres gestantes, madres lactantes y menores de 5 años.*

*Serán responsables la Red de Solidaridad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y los entes territoriales.*

### **B. Asistencia en salud**

*1. Apoyo psicosocial, según características poblacionales de género, edad y etnia, tendiente al acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria para la atenuación de los efectos derivados del desplazamiento, en procura de contribuir al manejo de la crisis psicosocial, el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de la cohesión familiar.*

*2. Atención inicial de urgencias a los individuos u hogares cuya declaración se encuentra en proceso de valoración para su inclusión o no en el Registro Unico de Población Desplazada, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

*3. Atención en salud a la población en condición de desplazamiento incluida en el Registro Unico de Población Desplazada según su situación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (subsidiado, contributivo o regímenes de excepción), conforme a las reglas, coberturas y procedimientos establecidos para cada régimen. En el caso de la población no asegurada, los servicios se brindarán por las instituciones prestadoras de salud pública que define la entidad territorial receptora, por nivel de atención y excepcionalmente por instituciones privadas previamente autorizadas por la entidad territorial, acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.*

*4. Desarrollo de acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud pública, en lugares de asentamiento masivo de la población desplazada, tendientes a la prevención de enfermedades que puedan afectar la salud colectiva y a intervenir factores de riesgo del medio ambiente.*

*Serán responsables el Ministerio de la Protección Social, las Direcciones y Secretarías de Salud a nivel regional.*

#### **5.2.2 Atención a individuos y hogares en situación o riesgo de inseguridad alimentaria y con necesidades de alojamiento transitorio**

*Incluye acciones orientadas a la provisión de asistencia alimentaria y apoyo para alojamiento temporal de los individuos y hogares que, posterior a la prestación de la atención humanitaria de emergencia, continúan en situación de vulnerabilidad que puede afectar su seguridad alimentaria o techo digno, previa valoración de necesidades. Ellas son:*

*1. Apoyo alimentario mediante cocinas comunitarias a los grupos vulnerables de la población desplazada.*

*2. Recuperación nutricional de los menores de 6 años en riesgo o con algún grado de desnutrición.*

*3. Suministro de desayuno infantil a menores de 7 años.*

4. Asistencia alimentaria y auxilio para el alojamiento temporal a individuos y hogares que se encuentran en situación de urgencia extraordinaria o cuyos miembros presentan situaciones particulares de vulnerabilidad."

En relación con la protección que requiere su familia, frente a las amenazas de que han sido objeto, este Despacho dará traslado de su comunicación a la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y, a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de sus competencias, adelanten las acciones requeridas por la situación planteada a este organismo.

Finalmente, debo advertir que usted puede hacerse beneficiaria a los programas desarrollados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para personas discapacitadas, razón por la cual, la situación de su hijo y, alternativas de tratamiento pueden ser consultadas ante dicho organismo.

Copia de las comunicaciones remitidas a las autoridades mencionadas dentro del presente escrito, se anexan a esta respuesta.

Cualquier colaboración adicional que requiera para efectos de solucionar su situación familiar, con gusto la estaremos atendiendo, dentro del marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

**ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Directora Oficina Jurídica

c.c. Dra. **PIEDAD AMPARO ZÚÑIGA QUINTERO**  
Auditora General de la República  
  
Grupo de Participación Ciudadana

Anexo: Lo anunciado

DPA

8

8

8

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 ACCIÓN SOCIAL  
**MAR 15 1 A 9 28**  
**15 MAR 2006**  
 Bogotá D.C., 14 de marzo de 2006  
**RECIBIDO**  
 GRUPO DE CORRESPONDENCIA



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 TEL: 110-2-30836  
 CALLE 150 No. 10-100 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
 FAX: 110-2-30836  
 WWW.AUDITORIA.GOB.CO

*Devolver Copia Firmada*

*15/03/2006*  
*Adriano H.*

Doctor  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**  
 Director General  
**EMPRESA COLOMBIA RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**  
 Adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República  
 Calle 7ª. No. 6-54 Piso 3º  
 Bogotá, D.C.

Ref. Oficio de fecha 27 de febrero de 2006, solicitud de protección de la vida e integridad personal de la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y familia

En ejercicio del derecho de petición reconocido por el artículo 23 de la Constitución Política, se ha solicitado a este Despacho, brindar apoyo, protección y medidas de seguridad para la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y su familia, quienes se han visto obligados a retirarse de su domicilio original en la vereda "El Gaque", del municipio de Bolivar, ubicado en Santander del Sur, dejando su casa y demás bienes, debido a amenazas recibidas de la guerrilla, que los calificó como informantes del ejército.

Se manifiesta en el escrito petitorio, que uno de los integrantes de este núcleo familiar es discapacitado y, que a pesar de que huyeron sin manifestar hacia donde se dirigían, en donde han residido han sido objeto de amenazas de muerte, obligándolos a trasladarse continuamente.

Lamentablemente, este Despacho no cuenta con competencia para proporcionar una solución a la situación planteada por la señora **GALEANO**, razón por la cual, acudo a ese organismo, que en términos de lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2569 de 2000, cuenta con facultades para realizar actuaciones en relación con estos hechos.

Adjunto a la presente comunicación, fotocopia simple del derecho de petición allegado a este Despacho, también en fotocopia simple.

Cordialmente,

**ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
 Directora Oficina Jurídica

Anexo: Lo anunciado  
 DPA



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

230  
ANEXO: 29000

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2006

2006 MAR 15 A 10:33

0325871

Devolver Copia Firmada

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Doctora  
**MARISOL PALACIO CEPEDA**  
Directora Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Diagonal 22 B No. 52-01  
Bogotá, D.C.

447015/2006  
Seri 00

Ref. Oficio de fecha 27 de febrero de 2006, solicitud de protección de la vida e integridad personal de la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y familia

En ejercicio del derecho de petición reconocido por el artículo 23 de la Constitución Política, se ha solicitado a este Despacho, brindar apoyo, protección y medidas de seguridad para la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y su familia, quienes se han visto obligados a retirarse de su domicilio original en la vereda "El Gaque", del municipio de Bolívar, ubicado en Santander del Sur, dejando su casa y demás bienes, debido a amenazas recibidas de la guerrilla, que los calificó como informantes del ejército.

Se manifiesta en el escrito petitorio, que uno de los integrantes de este núcleo familiar es discapacitado y, que a pesar de que huyeron sin manifestar hacia donde se dirigían, en donde han residido han sido objeto de amenazas de muerte, obligándolos a trasladarse continuamente.

Lamentablemente, este Despacho no cuenta con competencia para proporcionar una solución a la situación planteada por la señora **GALEANO**, razón por la cual, acudo a ese organismo, que en términos de lo establecido en la Constitución Política y el Decreto Reglamentario No. 2569 de 2000, cuenta con facultades para realizar actuaciones en relación con estos hechos, así como para garantizar la investigación de los presuntos ilícitos a que ha sido sometida esta familia.

Adjunto a la presente comunicación, fotocopia simple del derecho de petición allegado a este Despacho, también en fotocopia simple.

Cordialmente,

**ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Directora Oficina Jurídica

Anexo: Lo anunciado  
DPA



Bogotá D.C., 14 de marzo de 2006

231

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TELÉFONO: 110-2-30836  
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.  
CORREO: AG@AGRA.ORG.CO

M970 15/2006  
Brevoo  
Devolver Copia Firmada  
H

Doctor  
**GABRIEL BALAGUERA HERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina Jurídica  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Carrera 5ª. No. 15-80  
Bogotá, D.C.

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 15-03-2006 09:53:10  
PARA INFORMACION, SOLICITAR : No. RAD: 58446  
PASE A:

8

Ref. Oficio de fecha 27 de febrero de 2006, solicitud de protección de la vida e integridad personal de la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y familia

En ejercicio del derecho de petición reconocido por el artículo 23 de la Constitución Política, se ha solicitado a este Despacho, brindar apoyo, protección y medidas de seguridad para la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y su familia, quienes se han visto obligados a retirarse de su domicilio original en la vereda "El Gaque", del municipio de Bolívar, ubicado en Santander del Sur, dejando su casa y demás bienes, debido a amenazas recibidas de la guerrilla, que los calificó como informantes del ejército.

Se manifiesta en el escrito petitorio, que uno de los integrantes de este núcleo familiar es discapacitado y, que a pesar de que huyeron sin manifestar hacia donde se dirigían, en donde han residido han sido objeto de amenazas de muerte, obligándolos a trasladarse continuamente.

Lamentablemente, este Despacho no cuenta con competencia para proporcionar una solución a la situación planteada por la señora **GALEANO**, razón por la cual, acudo a ese organismo, que en términos de lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2569 de 2000, cuenta con facultades para realizar actuaciones en relación con estos hechos.

8

Adjunto a la presente comunicación, fotocopia simple del derecho de petición allegado a este Despacho, también en fotocopia simple.

Cordialmente,

**ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Directora Oficina Jurídica

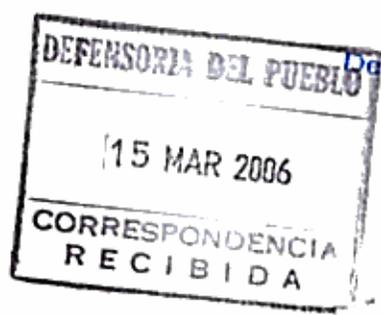
Anexo: Lo anunciado  
DPA



Bogotá D.C., 14 de marzo de 2006

1492015/2006  
No. 100  
Devolver Copia Firmada

Doctor  
**VOLMAR ANTONIO PÉREZ ORTIZ**  
Defensor del Pueblo  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
Calle 55 No. 10-32/46  
Bogotá, D.C.



Ref. Oficio de fecha 27 de febrero de 2006, solicitud de protección de la vida e integridad personal de la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y familia

En ejercicio del derecho de petición reconocido por el artículo 23 de la Constitución Política, se ha solicitado a este Despacho, brindar apoyo, protección y medidas de seguridad para la señora **MARÍA ESPERANZA GALEANO** y su familia, quienes se han visto obligados a retirarse de su domicilio original en la vereda "El Gague", del municipio de Bolivar, ubicado en Santander del Sur, dejando su casa y demás bienes, debido a amenazas recibidas de la guerrilla, que los calificó como informantes del ejército.

Se manifiesta en el escrito petitorio, que uno de los integrantes de este núcleo familiar es discapacitado y, que a pesar de que huyeron sin manifestar hacia donde se dirigían, en donde han residido han sido objeto de amenazas de muerte, obligándolos a trasladarse continuamente.

Lamentablemente, este Despacho no cuenta con competencia para proporcionar una solución a la situación planteada por la señora **GALEANO**, razón por la cual, acudo a ese organismo, que en términos de lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2569 de 2000, cuenta con facultades para realizar actuaciones en relación con estos hechos.

Adjunto a la presente comunicación, fotocopia simple del derecho de petición allegado a este Despacho, también en fotocopia simple.

Cordialmente,

**ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Directora Oficina Jurídica

Anexo: Lo anunciado  
DPA